



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez, para proveer sobre la procedencia del recurso de apelación invocado por la parte demandante. Sírvase proveer.

Buga (V), julio 19 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 432

Primera Instancia

Proceso: Declarativo - Divisorio

Demandante: Sucesores Procesales Causante Camilo Torres Mutis

Demandado: Jaime Alberto Torres Mutis y otros

Radicación Nro. 2016-00057-00

Buga (V), julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

I.OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Resolver sobre la procedencia del recurso de alzada interpuesto por la parte demandante en contra el interlocutorio Nro. 377 del 22 de junio de 2022.

II. SÍNTESIS FÁCTICA Y PROCESAL

2.1 Se tramitó ante este despacho judicial proceso Divisorio instaurado por los sucesores procesales del causante Camilo Torres Mutis a saber: Martha Cecilia Velásquez De Torres, Joaquín Camilo Torres Velásquez, Claudia Marcela Torres Velásquez y Mónica María Torres Velásquez contra Jaime Alberto Torres Mutis, Alba Teresa Torres Mutis y Beatriz Torres Mutis.

2.2 La parte actora radicó incidente de entrega de bienes y reconocimiento de mejoras.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 432 del 19 de julio de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2016-00057-00

2.3 Por interlocutorio Nro.377 del 22 de junio de 2022, se rechazó de plano las solicitudes mencionadas en el numeral anterior.

III. EL RECURSO

Notificado por estado el interlocutorio Nro. 377 del 22 de junio de 2022, la parte actora impetró contra el mismo recurso de apelación.

IV. CONSIDERACIONES

Para resolver el presente asunto, el Despacho hará precisión sobre lo siguiente:

4.1 Problema Jurídico a Resolver:

El *Thema Decidendum*, se circunscribe a determinar si ¿es procedente el recurso de alzada propuesto para la parte demandante?

4.2 Tesis que defenderá el juzgado:

El suscrito Juez defenderá la tesis de que en el caso bajo estudio Si hay lugar a conceder el recurso de alzada.

4.3 Argumento Central De La Tesis

El argumento central de esta tesis se soporta en las siguientes premisas:

4.3.1 Premisas Normativas

Principio Constitucionales

- i. Artículo 2º C.N. Fines esenciales del Estado.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 432 del 19 de julio de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2016-00057-00

ii. Artículo 228 C.N. La administración de justicia es función pública. Sus decisiones son independientes.

iii. Artículo 229. C.N. Acceso a la administración de justicia

De los principios procesales:

iv. Art. 11. Interpretación de las normas procesales.

v. Art. 14. Debido Proceso.

Frente al caso *sub examine*:

vi. Artículo 321. C. G Del P. Procedencia.

“(...) 5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva (...)”.

vii. Artículo 322. C. G Del P. Oportunidad y requisitos.

viii. Artículo 323. C. G Del P. Efectos en que se concede la apelación.

V. CASO CONCRETO

Descendiendo al caso que nos ocupa, considera este Despacho que el auto que rechazó de plano el incidente formulado por la parte actora es apelable según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 321 del Código General del Proceso y atendiendo el hecho de que el recurso se interpuso dentro del término legal establecido para ello <art.322>, se procederá con su concesión.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 432 del 19 de julio de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2016-00057-00

VI.CONCLUSIÓN

A colofón de lo anterior, el Juzgado concederá en el efecto devolutivo el recurso de apelación invocado por la parte demandante contra el interlocutorio Nro. 377 del 22 de junio de 2022 que rechazó de plano el incidente propuesto por la parte actora.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación oportunamente impetrado por los herederos del causante Camilo Torres Mutis contra el interlocutorio Nro. 377 del 22 de junio de 2022.

SEGUNDO: Por secretaría compártase acceso virtual al expediente con destino a la Secretaria Civil-Familia del Tribunal Superior de Buga (V), a través de la Oficina de Apoyo Local, para que sea repartido entre los Magistrados que integran dicha Sala de Decisión y se surta el recurso concedido.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 21 de julio de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro. 098.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f112343306427ba6029aabe0a1469dd40ecaa2e9c3a77c7ffe9c36cd80d36f18**

Documento generado en 19/07/2022 02:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>